



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

OCTAVA SECCIÓN

Tel.: 443-312-32-28

TOMO CLXXXIX

Morelia, Mich., Jueves 6 de Noviembre de 2025

NÚM. 41

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Raúl Zepeda Villaseñor

Directora del Periódico Oficial
Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 10 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 36.00 del día

\$ 46.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
TZINTZUNTZAN, MICHOACÁN**

REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN

ACTA No. 07

En la población de Tzintzuntzan perteneciente al municipio de Tzintzuntzan Michoacán de Ocampo, siendo las 12:30 doce horas con treinta minutos, del día 12 de marzo del año 2025 dos mil veinticinco, con fundamento legal en los artículos 2, 14, 16, 17, 35 fracción I y II 36, 37, 38, 40, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; se reunieron los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tzintzuntzan, Michoacán con la finalidad de desarrollar la Sexta Sesión Ordinaria de este Ayuntamiento, en las instalaciones del Palacio Municipal, ubicado en el domicilio de la avenida Las Yácatas número 25, colonia Centro en la población de Tzintzuntzan, con la finalidad de desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- ...

2.- ...

3.- ...

4.- Análisis y en su caso aprobación de la normativa correspondiente al IMPLAN.

5.- ...

6.- ...

7.- ...

Primero. - En los términos del artículo 35 fracciones I, II y 37 párrafo segundo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, el Secretario del

Ayuntamiento dirige la presente sesión, y realiza la lectura del orden del día y a su vez se efectúa el pase de lista de los asistentes, comprobándose la asistencia de los CC. Patricio García Alva, Presidente Municipal; C. Tomasa Sandoval Ceras, Sindica Municipal; C. Arley Eliseo Villagómez Zavala, Primer Regidor; C. María Guadalupe Piñón Baltazar, Segunda Regidora; C. Guillermo González Flores, Tercer Regidor; C. Lizbeth del Rosario Rizos García, Cuarta Regidora; C. Abel Reyes Reyes, Quinto Regidor; C. Francisco Morales Hilario, Sexto Regidor; C. Fabián Peña Villagómez, Séptimo Regidor; por lo que, al estar reunidos la totalidad de los integrantes del Cabildo, en términos de lo dispuesto por el artículo 37 segundo párrafo de la Ley Orgánica Municipal, el Presidente Municipal que preside la sesión, declara que existe quorum legal, y válida la sesión a celebrarse, por lo tanto, los acuerdos que se tomen, serán obligatorios para presentes, ausentes y disidentes.

Cuarto: Para el desahogo del presente punto el Secretario Municipal manifiesta lo relativo con la normativa correspondiente al implan, por lo que cede el uso de la voz al Asesor del Área de Presidencia, en conjunto con el Asesor Jurídico del Ayuntamiento, quienes exponen ante este Cuerpo Colegiado el Reglamento Interno del IMPLAN y a su vez hacen de conocimiento que previo a la sesión se hizo entrega de un tanto del mismo para su análisis y revisión, por lo que piden a los asistentes manifiesten si existe alguna duda y/o aclaración del mismo, por lo que el presente punto es sometido a análisis de Cabildo, en el que se determina el siguiente:

ACUERDO NO. 02

Se aprueba por unanimidad de votos el Reglamento del Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN) del Municipio de Tzintzuntzan, Michoacán.

Se anexa copia certificada del Reglamento en mención para su observancia y conocimiento.

De igual manera se instruye al Área de Secretaría para que realice su publicación ante el Periódico Oficial del Estado de Michoacán y haga de conocimiento del presente Acuerdo a las instancias correspondientes.

Por lo que, al no haber otro asunto que tratar, el Presidente

Municipal, declara formalmente cerrada la sesión.

Se cierra la presente Acta de sesión a las 17:14 diecisiete horas con catorce minutos del mismo día, para los fines legales correspondientes en los términos de los artículos 1, 2, 3, 14, 17, 19, 24, 35, 36, 37, 64 fracciones IV, IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, firmando los que en ella intervinieron, quisieron y pudieron hacerlo. Damos fe.

Por el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tzintzuntzan, Michoacán 2024-2027

C. Patricio García Alva, Presidente Municipal; C. Tomasa Sandoval Ceras, Sindica Municipal; C. Arley Eliseo Villagómez Zavala, Regidor; C. María Guadalupe Piñón Baltazar, Regidora; C. Guillermo González Flores, Regidor; C. Lizbeth del Rosario Rizos García, Regidora; C. Abel Reyes Reyes, Regidor; C. Francisco Morales Hilario, Regidor; C. Fabián Peña Villagómez, Regidor. (Firmados).

REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE TZINTZUNTZAN, MICHOCÁN

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Este Reglamento y las disposiciones contenidas en él son de orden público e interés social y por tanto de observancia general, en tal virtud se considera la creación, objetivos, funcionamiento, operación y atribuciones del Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN) de Tzintzuntzan, Michoacán.

Artículo 2.- Este instrumento tiene por objeto fijar el marco normativo de la estructura orgánica y operativa del Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN) de Tzintzuntzan, Michoacán.

Para efectos de interpretación del presente Reglamento se entenderá por:

- I. **Reglamento:** El presente instrumento;
- II. **Entidades:** Organismos públicos descentralizados, empresas de participación municipal y fideicomisos públicos municipales que integran la Administración Pública Paramunicipal;

III. **IMPLAN:** El Instituto Municipal de Planeación;

IV. **Plan:** Al Plan Municipal de Desarrollo, que es el instrumento aprobado por el H. Ayuntamiento de Tzintzuntzan, Michoacán, que plasma los ejes rectores, directrices, líneas estratégicas, programas y acciones, cuyo propósito permite la conducción ordenada y armónica para el desarrollo municipal;

V. **Programa Operativo Anual:** Es el programa que se deberá elaborar y ejecutar de acuerdo con las prioridades establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo, atendiendo a la disponibilidad de recursos financieros, materiales y humanos establecidos en los Presupuestos Anuales de Egresos. Dicho programa se respaldará con las propuestas que presenten las dependencias y unidades administrativas y en el mismo se deben señalar los objetivos, metas, políticas y beneficios, así como los responsables de su ejecución, fuentes de ingreso y base para hacer la evaluación sistemática de las acciones en el contempladas.;

VI. **Programa Anual de Inversión Municipal:** Es el conjunto de Programas Operativos, integrados para dar cumplimiento a los lineamientos del Plan de Desarrollo Municipal, contendrá proyectos de inversión financiera, la adquisición de bienes muebles e inmuebles, acciones, actividades, obras y programas; y,

VII. **Plan Municipal de Desarrollo:** Modelo que permite la integración, observación, seguimiento y socialización de los programas y acciones que de él se derivan, permitiendo ordenarlos en forma sistemática y en prospectiva el conjunto de programas y acciones que se plantean realizar a través de la Administración Pública Municipal.

CAPÍTULO II

DE LA CREACIÓN, DOMICILIO, OBJETIVOS, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL IMPLAN

Artículo 3.- Se crea el IMPLAN como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto central es la instrumentación de acciones de interés público que permitan proporcionar apoyo técnico al H. Ayuntamiento de Tzintzuntzan, Michoacán, desarrollando para tales efectos los instrumentos de planeación necesarios, privilegiando todo lo que represente programas y proyectos considerados de carácter estratégico para el desarrollo del Municipio de Tzintzuntzan, Michoacán.

Artículo 4.- El IMPLAN tendrá su domicilio en la avenida Las Yácatas, número 25 de la cabecera municipal del Municipio de Tzintzuntzan, Michoacán.

Artículo 5.- El Instituto Municipal de Planeación tiene los siguientes objetivos:

- I. Fortalecer y dar un carácter Institucional al proceso de planeación estratégica integral para el desarrollo a mediano y largo plazo del Municipio de Tzintzuntzan, Michoacán;
- II. Orientar el desarrollo del municipio a través de la elaboración y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo y de los programas y acciones que de él se deriven;
- III. Fomentar la continuidad del Plan, así como de los programas y líneas de acción que de él se deriven;
- IV. Elaborar estudios y proyectos para fortalecer el proceso de toma de decisiones del H. Ayuntamiento;
- V. Promover y fortalecer la participación ciudadana en el proceso de planeación;
- VI. Ofrecer servicios especializados de alta calidad profesional a los usuarios de los sectores público, social y privado en materia de desarrollo;
- VII. Generar estudios de prospectiva que permitan vincular indicadores y resultados de carácter socioeconómico, geográfico y ambiental con la planeación de mediano y largo plazo;
- VIII. Generar estudios, programas y proyectos en temas estratégicos relacionados con la Agenda 2030, Hambre cero y Acción por el clima, entre otros;
- IX. Presentar al presidente Municipal proyectos que permitan la gestión eficiente y el aprovechamiento de recursos públicos de orden Federal e Internacional; y,
- X. Desarrollar instrumentos técnicos que permitan o faciliten el desarrollo armónico del municipio de Tzintzuntzan, Michoacán.

Artículo 6.- El Instituto Municipal de Planeación, tendrá las siguientes funciones:

A) Concertación Institucional y ciudadana:

- I. Realizar acciones de concertación

institucional para que la planeación municipal se realice en el marco de los lineamientos establecidos en el Sistema Nacional de Planeación Democrática y el Sistema Estatal de Planeación;

- II. Alinear todas las actividades planteadas en el Plan Municipal de Desarrollo con aquellas que se realizan en el ámbito Federal y Estatal; y,
- III. Convocar y coordinar la participación de los ciudadanos en los procesos de planeación urbana, social, económica y ambiental, en su ámbito de competencia, privilegiando la pluralidad sectorial.

B) Información:

- I. Realizar el acopio, integración y sistematización de la información necesaria para la planeación estratégica, para el desarrollo del Municipio de Tzintzuntzan, Michoacán;
- II. Generar información que dé plena certidumbre a la toma de decisiones, enmarcadas en el proceso de planeación estratégica;
- III. Generar la información geoestadística que se requiere y facilite el proceso de planeación; y,
- IV. Proporcionar la información estadística y geográfica del Municipio de Tzintzuntzan, Michoacán, a las dependencias gubernamentales, organizaciones y a la ciudadanía en general que lo solicite.

C) Investigación y Planeación:

- I. Asesorar y auxiliar al H. Ayuntamiento de Tzintzuntzan, Michoacán en el proceso de toma de decisiones a través de la planeación estratégica a mediano y largo plazo;
- II. Empezar estudios de carácter multidisciplinarios y prospectivo en materias relacionadas con el desarrollo municipal; y,
- III. Elaborar proyectos específicos acordes con los Programas y acciones comprendidos en el Plan Municipal de Desarrollo.

D) Programación:

- I. Integrar el Programa anual de Inversión

Municipal a partir del Programa Operativo Anual compuesto por las propuestas emitidas por las dependencias y unidades administrativas, para cumplir con los objetivos, metas y políticas establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo y los programas derivados del mismo. Para tales efectos, el IMPLAN se coordinará con la dependencia o unidad administrativa competente en los términos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, así como del Bando de Gobierno y del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Municipio de Tzintzuntzan, Michoacán, así como de este Reglamento; y,

- II. Emitir el dictamen de procedencia o de observaciones a los expedientes técnicos de integración de las obras, acciones y programas de las dependencias y unidades administrativas; a efecto de que se autoricen los recursos con los que se ejecutará el Programa Anual de Inversión Municipal. Para tales efectos, el IMPLAN se coordinará con la dependencia o unidad administrativa competente.

E) Evaluación:

- I. Integrar un sistema de Evaluación de los programas y acciones establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo. Para tales efectos, el IMPLAN se coordinará con la dependencia o unidad administrativa competente; y,
- II. Integrar los informes de Evaluación de resultados del Plan Municipal de Desarrollo y los programas y acciones derivados del mismo. Para tales efectos, el IMPLAN se coordinará con la dependencia o la unidad administrativa competente.

F) Servicios:

- I. Brindar asesoría e información oportuna, amplia y confiable a las instituciones públicas o privadas que lo soliciten en apego a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán, al Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tzintzuntzan, Michoacán y así como de este Reglamento;

- II. Ofrecer al público usuario los servicios y

productos que genere el IMPLAN a través de un Centro de Información y Consulta Ciudadana; y,

- III. Proporcionar apoyo técnico a las organizaciones del sector privado cuando el resultado sea o pueda ser de beneficio e interés general para el municipio.

Artículo 7.- El Instituto Municipal de Planeación, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Apoyar a la Administración Pública Municipal, en las acciones que integran el proceso de la planeación estratégica para el desarrollo del municipio, operando y manteniendo actualizados los Sistemas de Información y generando los que den o puedan dar como resultado la mejora del desarrollo municipal.
- II. Establecer lineamientos para la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal;
- III. Elaborar, evaluar y actualizar las directrices, líneas estratégicas, los programas y líneas de acción que conforman el Plan de Desarrollo Municipal;
- IV. Proponer estrategias y acciones para la conservación, mejoramiento, crecimiento y zonificación de los centros de población;
- V. Proponer al H. Ayuntamiento medidas para promover el uso eficiente del suelo y evitar el crecimiento descontrolado de los centros de población;
- VI. Proponer a las Autoridades correspondientes la adquisición y/o expropiación de bienes inmuebles por causa de utilidad pública;
- VII. Elaborar programas en materia de desarrollo sustentable en el ámbito municipal; sobre todo cuando sean soporte de proyectos considerados como estratégicos tales como los relacionados con Agenda 2030, Acción por el clima, y Hambre cero;
- VIII. Proponer al H. Ayuntamiento la declaración de zonas sujetas a conservación ecológica cuando así sea conveniente y promover el estudio constante y su actualización correspondiente de los programas de ordenamiento territorial del municipio de Tzintzuntzan, Michoacán;
- IX. Elaborar programas que alienten el fortalecimiento de las actividades económicas y el mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes del

Municipio de Tzintzuntzan, Michoacán, privilegiando aquellos que fortalezcan el consumo interno y la generación de mano de obra;

- X. Generar y difundir Información Geoestadística del Municipio de Tzintzuntzan, Michoacán;
- XI. Participar en las diversas instancias de Planeación a nivel Federal, Estatal y Municipal;
- XII. Empezar acciones de coordinación con el Gobierno Federal y Estatal en materia de planeación.;
- XIII. Establecer mecanismos de consulta e incorporar la participación ciudadana en los procesos de planeación;
- XIV. Operar los subsistemas de Información, Planeación, Programación y Evaluación del Plan de Desarrollo Municipal;
- XV. Emitir el dictamen de procedencia o de observaciones a los expedientes técnicos de integración de las obras, acciones y programas, a efecto de que se autoricen los recursos con los que se ejecutará el Programa Anual de Inversión Municipal. Para tales efectos, el IMPLAN se coordinará con la dependencia o unidad administrativa competente;
- XVI. Coordinar las acciones que promuevan la participación transversal entre los diferentes ámbitos de gobierno que generen como consecuencia instrumentos de facilitación para la planeación municipal;
- XVII. Coordinar las acciones necesarias para la actualización permanente del Plan de Desarrollo Municipal. Para tales efectos, el IMPLAN se coordinará con la dependencia o unidad administrativa competente;
- XVIII. Coordinar los trabajos de Consejo de Planeación de Desarrollo Municipal de Tzintzuntzan, Michoacán; en los términos que señala la normatividad vigente;
- XIX. Ejecutar los acuerdos establecidos por el Consejo de Planeación de Desarrollo Municipal;
- XX. Participar en los comités, comisiones, subcomisiones y órganos municipales y estatales en materia de planeación, en los términos que señale la normatividad aplicable;
- XXI. Facilitar la celebración de acuerdos de cooperación

entre la sociedad y las diferentes instancias del Gobierno Municipal, para generar mecanismos que aseguren la permanente participación ciudadana en los procesos de planeación municipal;

XXII. Participar en acuerdos de coordinación con otros municipios, en materia de metropolización;

XXIII. Proponer, a las instancias correspondientes, las obras, acciones y programas señalados en el Plan y los Programas que formen parte del Plan Municipal de Desarrollo; y,

XXIV. Todas aquellas atribuciones que el H. Ayuntamiento le asigne.

CAPÍTULO III

DEL PATRIMONIO DEL IMPLAN

Artículo 8.- El patrimonio del Instituto Municipal de Planeación quedará integrado con los siguientes elementos:

- I. El presupuesto anual que determine el H. Ayuntamiento;
- II. Las aportaciones, donaciones y legados que reciba por parte de personas físicas y morales;
- III. Los subsidios y aportaciones que reciba tanto del Gobierno Federal como del Estado y del Municipio;
- IV. Los recursos que obtenga de la prestación y/o venta de servicios y productos;
- V. Los créditos a su favor; y,
- VI. Los demás bienes, derechos, ingresos y aprovechamientos que obtenga por cualquier título legal.

CAPÍTULO IV

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL IMPLAN

Artículo 9.- Para el cumplimiento de sus objetivos, funciones y atribuciones, el Instituto Municipal de Planeación, contará con los siguientes órganos de gobierno:

- I. Consejo Directivo; y,
- II. Consejo Ciudadano de Planeación de Desarrollo Municipal.

Artículo 10.- El Consejo Directivo estará integrada por:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal de

Tzintzuntzan, Michoacán;

- II. Titular del instituto, el cual contará con un auxiliar, con voz y voto; y,

- III. Cinco vocales ciudadanos, debiéndose respetar la paridad, quienes contarán con voz y voto.

Artículo 11.- Los cargos como miembros del Consejo Directivo tienen un carácter honorífico y en consecuencia los titulares no recibirán retribución, emolumento o compensación alguna por el desempeño de sus funciones, a excepción del Director General del IMPLAN y su auxiliar.

Los integrantes del Consejo Directivo deberán proponer suplente para el caso de que no puedan acudir a alguna de las sesiones de la misma, la propuesta de suplente estará sujeta a la autorización de los miembros de la Junta, quienes decidirán por mayoría simple en la sesión en la que presente la propuesta de suplencia.

Artículo 12.- A convocatoria del Secretario Técnico del Consejo Directivo, ésta se reunirá en forma ordinaria cuatrimestralmente y en forma extraordinaria cuando haya asuntos urgentes que tratar.

Artículo 13.- Al Consejo Directivo le corresponde:

- I. Revisar periódicamente el estado financiero y el inventario de bienes del Instituto;
- II. Revisar y aprobar el presupuesto anual del Instituto y presentarlo al H. Ayuntamiento para su aprobación;
- III. Revisar y aprobar el programa anual de trabajo del Instituto; y,
- IV. Gestionar la obtención de recursos financieros para el buen cumplimiento de los objetivos del Instituto.

Los acuerdos que tome la junta serán aprobados por sus integrantes mediante el mecanismo que la propia Junta determine.

Artículo 14.- El Consejo Ciudadano de Planeación de Desarrollo Municipal estará integrado por:

- I. Presidente de Comisión Municipal;
- II. Secretario Técnico, representado por el Director General del IMPLAN o su Auxiliar,
- III. Director de urbanismo y obras públicas;

- IV. Representantes de la Sociedad Organizada que participen en las comisiones, trabajo, designados en los términos que señale el Reglamento;
- VI. Las y los funcionarios municipales que acuerde el Ayuntamiento, integrado también por, Regidores titulares de las comisiones de desarrollo urbano y obras públicas, ecología y planeación, presupuesto y desarrollo del ayuntamiento. Secretario del Ayuntamiento y Tesorero Municipal; y,
- VII. Tres vocales integrados por representantes sociales o privados.

Los ciudadanos que formen parte del Consejo de Planeación de Desarrollo Municipal no tendrán la representación de las organizaciones y/o instituciones que lo postulen.

Artículo 15.- Los cargos del Consejo de Planeación de Desarrollo Municipal, serán de carácter honorífico, a excepción del Director General del IMPLAN, quien desempeñará la función de Secretario Técnico del Consejo, así como de su auxiliar.

Artículo 16.- Los Consejeros durarán en su cargo un año pudiendo ser ratificados por el propio consejo hasta por dos periodos más de un año cada uno, de forma continua.

Artículo 17.- El Consejo Ciudadano deberá reunirse en sesión ordinaria, cada tres meses, para tratar asuntos de su competencia y en forma extraordinaria, cuantas veces se requiera, a criterio del propio consejo, para tales efectos, bastará con la solicitud expresa de tres de sus nueve miembros.

Artículo 18.- El Consejo Ciudadano de Planeación de Desarrollo Municipal, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer al Instituto líneas y estrategias de planeación para el desarrollo integral del Municipio;
- II. Analizar, evaluar y emitir su opinión sobre el plan, los programas, líneas de acción y proyectos elaborados por el Instituto;
- III. Promover y establecer mecanismos para incorporar la participación ciudadana en los procesos de planeación;
- IV. Promover la instrumentación de los programas y líneas de acción del Plan Municipal de Desarrollo ante los diversos órganos e instancias de Gobierno a nivel Federal, Estatal y Municipal; y,
- V. Proponer proyectos para su incorporación al

Programa Anual de Trabajo del IMPLAN.

Artículo 19.- A petición de la mayoría de los miembros del Consejo Ciudadano, podrá éste invitar a sus sesiones a los representantes de otras dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, así como a organismos descentralizados, de los sectores social y privado, cuando se vayan a tratar asuntos relacionados con su competencia, objeto o actividad, quienes únicamente tendrán voz, pero no voto en las decisiones que se tomen.

Artículo 20.- Los integrantes del Consejo Ciudadano de Planeación de Desarrollo Municipal del IMPLAN deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Tener una residencia efectiva en el municipio de por lo menos 5 años al momento de su nombramiento;
- II. Haber observado una conducta de reconocida probidad y no haber sido sentenciado por delito doloso; y,
- III. No ocupar cargos, cualquiera que sea su denominación, en los Comités directivos de algún partido político.

Artículo 21.- Para la administración del IMPLAN se nombrará un titular, el cual se realizará a través del Consejo Directivo, mediante convocatoria pública dando prioridad e inclusión a la sociedad organizada y de acuerdo con el Reglamento Interno del Instituto y, será de un periodo de tres años pudiendo reelegirse hasta por un periodo más.

Artículo 22.- Para ser titular del Instituto Municipal de Planeación se requiere:

- I. Ser originario del Municipio, o contar con al menos dos años de residencia, y tener su domicilio permanente en él;
- II. No desempeñar algún cargo dentro de la Administración Pública y no tener militancia en algún partido político;
- III. Ser de reconocida honorabilidad;
- IV. Demostrar conocimiento profesional en las áreas de Ingeniería o arquitectura o jurídica o económica o contable o profesiones afines a la planeación y con conocimiento, sobre las actividades y acontecimientos pasados y presentes que afecten la situación del municipio, lo cual podrá realizar con constancias, Diplomas, Reconocimientos;

- V. Presentar carta de Exposición de Motivos para ocupar el cargo de Director del IMPLAN. Debiéndose presentar en un mínimo de cinco cuartillas los motivos y mejoras que pudiera aplicar en el municipio.

Artículo 23.- Se pierde la calidad de titular del Instituto Municipal de Planeación:

- I. Por causa grave que imposibilite el cumplimiento de sus funciones;
- II. Por incumplimiento constante de sus obligaciones o por ausencias injustificadas; y,
- III. Por renuncia.

Artículo 24.- El Instituto Municipal de Planeación tendrá los siguientes objetivos:

- I. Fortalecer el proceso de planeación estratégica integral para el desarrollo sustentable a corto, mediano y largo plazo del Municipio;
- II. Orientar al desarrollo del municipio a través de la coordinación de los organismos de participación ciudadana;
- III. Promover la continuidad de los planes y los programas municipales de desarrollo;
- IV. Elaborar estudios y proyectos técnicos viables urbanos, semiurbanos y/o rurales, en apoyo a los programas municipales;
- V. Coordinarse con las dependencias, entidades y unidades administrativas para diseñar la metodología para la elaboración de planes, programas y demás instrumentos del sistema municipal de planeación, así como de los proyectos de investigación y sistemas de información, que den sustento a los mismo;
- VI. Crear, actualizar y dirigir el banco municipal de información estadística básica, a través de los instrumentos de investigación estadística y de actualización cartográfica, así como poner a disposición del Municipio, el sistema de información geográfico municipal;
- VII. Elaborar estudios e identificar las zonas prioritarias de atención, para facilitar su desarrollo económico y social;
- VIII. Elaborar estudios y proyectos para fortalecer el

proceso de toma de decisiones del Ayuntamiento, así como impulsar el cumplimiento de los compromisos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo;

- IX. Incorporar la participación ciudadana en el proceso de planeación; y,

- X. Crear un modelo de articulación, entre la sociedad y el Gobierno Municipal para el apoyo técnico y normativo dentro del proceso de planeación.

Artículo 25.- El Instituto Municipal de Planeación, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coadyuvar en la elaboración, actualización, seguimiento y cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo;
- II. Asegurar la participación de representantes de la sociedad organizada, a través del Instituto Municipal de Planeación;
- III. Promover la congruencia del Plan Municipal de Desarrollo con la planeación Estatal y Federal;
- IV. Participar en los procesos de planeación a largo plazo del desarrollo en los centros de población;
- V. Promover la celebración de convenios para el logro de los objetivos del desarrollo integral del Municipio;
- VI. Propiciar la vinculación para coadyuvar con otras estructuras de planeación para el desarrollo sustentable del Municipio;
- VII. Proponer al Ayuntamiento estrategias y acciones para la conservación, mejoramiento, crecimiento y zonificación de los centros de población;
- VIII. Proponer al Ayuntamiento las áreas naturales protegidas y las zonas sujetas a conservación ecológica de competencia municipal;
- IX. Elaborar programas en materia de desarrollo sustentable en el ámbito Municipal;
- X. Elaborar programas que alienten el fortalecimiento de las actividades económicas y el mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes del municipio, privilegiando aquellos que fortalezcan el consumo interno y la generación de mano de obra;
- XI. Coadyuvar en la elaboración de los expedientes

técnicos de integración de las obras, acciones y programas;

- XII. Participar en los comités, comisiones, subcomisiones y órganos Municipales y Estatales en materia de planeación, en los términos que señale la normatividad aplicable;
- XIII. Facilitar la celebración de acuerdos de cooperación entre la sociedad y las diferentes instancias del Gobierno Municipal, para generar mecanismos que aseguren la permanente participación ciudadana en los procesos de planeación municipal; y,
- XIV. Todas aquellas atribuciones que las Leyes, Reglamentos y el Ayuntamiento le conceden.

Artículo 26.- Para su adecuada operación y funcionamiento el IMPLAN, contará con las áreas necesarias para el desarrollo de sus actividades, acorde a su presupuesto y autorización del Ayuntamiento.

Artículo 27.- Las ausencias temporales del titular del IMPLAN se registrarán por el Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Municipal de Planeación.

Artículo 28.- En el Reglamento Interior del Instituto Municipal de Planeación que apruebe el Consejo Directivo, se deberá regular el procedimiento para en su caso determinar la remoción de los integrantes de algún órgano de gobierno del IMPLAN.

Artículo 29.- El Titular del Instituto Municipal de Planeación y todo su personal, estarán obligados a facilitar las labores de la Contraloría Municipal, a efecto de que ésta cumpla con las funciones y obligaciones en el ámbito de su competencia.

Artículo 30.- La relación entre el Instituto Municipal de planeación y sus trabajadores de base y eventuales se registrará por: La Ley Federal del Trabajo, Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios y el Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Municipal de Planeación, en cuanto al Derecho Procesal.

CAPÍTULO V

DE LA INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO

Artículo 31.- El IMPLAN es el organismo encargado de proponer, supervisar y coordinar el Plan Municipal de Desarrollo, a través de los subsistemas de Información, Planeación, Programación y Evaluación de acciones,

actividades, obras y programas, previstos en el propio Plan de Gobierno y los programas derivados del mismo.

Artículo 32.- Las dependencias o unidades administrativas que ejerzan funciones directamente relacionadas con la información estadística y geográfica, deberán de disponer de un sistema de registros administrativos a los cuales podrá tener acceso el IMPLAN a fin de que los mismos sean utilizados en el Sistema de Información del Municipio; con la finalidad de generar estadísticas respecto de hechos económicos, demográficos y sociales, de fenómenos físicos y ambientales de interés municipal, así como la realización de estudios e investigaciones en materia estadística.

Artículo 33.- El IMPLAN integrará el Programa Anual de Inversión Municipal, a fin de establecer la planeación anual de las acciones, actividades, obras y programas, acordes a los objetivos y políticas del Plan Municipal de Desarrollo. Para tales efectos, el IMPLAN se coordinará con la dependencia o unidad administrativa competente.

Para efectos de lo anterior, las dependencias o unidades administrativas deberán realizar, previamente, un diagnóstico de las necesidades que deban ser atendidas, dentro de su competencia, incluyendo las peticiones ciudadanas que procedan.

Artículo 34.- Las dependencias o unidades administrativas del Ayuntamiento integrarán y formularán sus Programas Operativos Anuales que incluirán los aspectos administrativos y de política económica, social y ambiental, entre otros, así como sus respectivos presupuestos, conforme a lo señalado en la normatividad aplicable de acuerdo al origen de los recursos, de los cuales se generará el Programa Operativo Anual de la Administración Pública Municipal y el Programa Anual de Inversión Municipal.

La propuesta de acciones, actividades, obras y programas se deberá elaborar y entregar por parte de las dependencias o unidades administrativas municipales al IMPLAN, a más tardar, el treinta de agosto del ejercicio presupuestal anterior a aquél en que se vayan a ejecutar. Dicha propuesta deberá contener acciones viables, acompañada de anteproyectos que deberán ser validos con antelación a la aprobación de los recursos financieros.

Artículo 35.- La propuesta final de las acciones, actividades, obras y programas será presentada al Presidente Municipal para su consideración y aprobación, por parte del IMPLAN, a más tardar el treinta de septiembre del ejercicio presupuestal anterior a aquél en que se vayan a ejecutar dichas acciones, para efecto de ser consideradas en la iniciativa del Presupuesto de Egresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal del año siguiente.

Artículo 36.- Las dependencias o unidades administrativas municipales ejecutoras de obras, programas y acciones, posterior a la aprobación del Programa Anual de Inversión respectivo, deberán elaborar los expedientes técnicos de integración y remitirlos al IMPLAN, para su análisis y observaciones.

El IMPLAN llevará a cabo la evaluación de las acciones, actividades y obras que integran el Programa Operativo Anual. Para tales efectos, el IMPLAN se coordinará con la dependencia o unidad administrativa competente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Reglamento del Instituto Municipal de Planeación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Para todas las cuestiones no previstas en el presente Reglamento, se aplicará supletoriamente la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios, Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán en su artículo 191 al 198, Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán en sus artículos 47 bis, 47 ter, 47 Quater, 47 Quines, Así como el Acuerdo con el cual se crea el IMPLAN y su Reglamento Interno.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La planeación municipal es uno de los procesos más importantes en la gestión del desarrollo que realiza la Administración Pública Municipal. Con la planeación se generan los mecanismos e instrumentos democráticos que permiten con eficacia, eficiencia, transparencia y con un pleno compromiso con la rendición de cuentas y la participación ciudadana, alcanzar los objetivos del desarrollo municipal en el corto, mediano y largo plazo. Los beneficios sociales, económicos, políticos, culturales de la planeación participativa e incluyente son fundamentales en la consolidación de los gobiernos municipales y abiertos.

La toma de decisiones para consolidar el desarrollo sustentable en zonas metropolitanas como en la que se encuentra el Municipio de Tzintzuntzan, sólo tendrán viabilidad y factibilidad en la medida que se fortalezcan las capacidades de gestión pública fortaleciendo entidades, mecanismos e instrumentos que consoliden la planeación de largo, mediano y corto plazo con una visión y claridad analítica territorial. El Municipio de Tzintzuntzan, debe consolidar una administración pública innovadora y promotora de iniciativas de planeación regional adecuadas y pertinentes.

Con base en esta apuesta del gobierno municipal y la conformación del consejo de desarrollo urbano municipal, para su funcionamiento en apego a los artículos 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, así como su respectivo reglamento de operación se autorizó el Instituto Municipal de Planeación de Tzintzuntzan, como organismo público descentralizado responsable de coordinar el proceso de planeación estratégica del desarrollo integral del Municipio, con una visión de largo plazo y mediante el impulso de la sustentabilidad y competitividad, integrando a los sectores público, social y privado, con el propósito de mejorar la calidad de vida de sus habitantes, mediante Acuerdo de sesión ordinaria de cabildo, de fecha 12 de marzo del año 2025, misma que entrará en vigor una vez publicada en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán.

Que resulta fundamental para el Municipio de Tzintzuntzan consolidar su Instituto Municipal de planeación, toda vez que tiene, como señala su Acuerdo de Creación, los objetivos:

- a) Coadyuvar con las acciones de las diferentes dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, teniendo como eje la planeación integral para el desarrollo del municipio en el corto, mediano y largo plazos;
- b) Identificar las áreas prioritarias para la aplicación de las políticas en materia social, generando la información, los indicadores y los mapas necesarios;
- c) Identificar las ventajas en materia territorial y ambiental para la consolidación de los asentamientos humanos y las actividades productivas; y,
- d) Incorporar en todos los procesos de planeación la participación ciudadana, y generar las sinergias para la implementación de las acciones conducentes.

Para la consolidación funcional y operativa del Instituto Municipal de Planeación de Tzintzuntzan resulta fundamental que cuente con todos los instrumentos jurídicos conducentes para tal efecto, por lo que, con la propuesta del Consejo Ciudadano del Instituto de referencia Y en conjunto con los integrantes de cabildo, se aprobó el Reglamento del Instituto Municipal de Planeación de Tzintzuntzan, Michoacán.

Virtud de lo cual se propone la iniciativa del ACUERDO QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE TZINTZUNTZAN, MICHOACÁN (IMPLAN).